



AYUDAS INDIVIDUALES Y FAMILIARES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y GRAVEDAD ECONÓMICA 2021 BASES

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS:

Las presentes ayudas tienen por objeto evitar el riesgo de exclusión social o las situaciones de gravedad económica que padecen los y las habitantes de Oiartzun.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

- En todo caso, serán ayudas vinculadas a un proyecto de intervención y los compromisos se determinarán mediante un convenio de integración social.
- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario con todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder al/a la beneficiario/a o a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Se trata de ayudas puntuales o sujetas a un plazo (en el caso de los préstamos, el plazo máximo será de cinco años).
- Tendrán prioridad las personas que puedan estar en riesgo o situación de desprotección como puedan ser menores, personas dependientes, víctimas de violencia de género, personas sin hogar, familias monomarentales, entre otras.
- Son intransferibles y, por lo tanto, no pueden ser ofrecidas en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas. Tampoco podrán ser objeto de retención o embargo, salvo los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.
- Estas ayudas están sujetas a la existencia de crédito consignado para esta finalidad en los presupuestos municipales.
- Las ayudas responderán a las siguientes necesidades:
 - a) Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo: gastos de alquiler, Gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos solicitados con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento. Otros gastos de mantenimiento, gastos para entrada en vivienda (gastos de fianza y agencia), gastos para entrada en habitación (gastos de fianza y primera mensualidad).
 - b) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual, considerándose como tales los siguientes: gastos de mobiliario, gastos de electrodomésticos de la denominada “línea blanca”, gastos



de adaptación o reparación de la vivienda, gastos de instalaciones básicas en la vivienda.

- c) Gastos relativos a las necesidades primarias, tales como alimentación, vestido, transporte, educación, formación, procesos de inclusión y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.
- d) Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos a los que se refieren los apartados a) y b) o por la realización de gastos necesarios para atender otras necesidades básicas de la vida.
- e) Gastos generados por el cuidado y la atención de personas dependientes (menores, mayores o personas con discapacidad), para prevenir situaciones de desprotección de esas personas.
- f) Adelantos mientras se tramitan otras resoluciones de concesiones de ayudas, siempre que estén sujetos a un compromiso de reintegro.

3.-PARTIDA Y PRESUPUESTO PREVISTO PARA 2021:

10 01 480 313 91 05 2021 Ayudas a familias 115.000 €

5.-PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Estar empadronado/a en el municipio de Oiartzun.
- c) No disponer de medios económicos suficientes para afrontar las necesidades básicas, no pudiendo superar los ingresos los siguientes límites en función del número de miembros:

Nº DE MIEMBROS	TOTAL
1	943,00 €
2	1.140,81 €
3 O MÁS	1.235,41 €

(*) En situaciones límite (enfermedad física o psíquica, en casos en los que la protección de menores esté en riesgo, víctimas de violencia de género o en situaciones extremas de exclusión social), este baremo se adaptará en función de la situación, previo informe justificado de los Servicios Sociales.

- d) Tener suscrito el convenio de inserción social y/o el proyecto de intervención.
- e) No poseer ningún bien inmueble aparte de la residencia habitual, o en el caso de poseer otro bien, la propuesta de ayuda será tramitada en función del carácter del bien y previo



informe justificado de los Servicios Sociales. Los vehículos a motor, considerados de forma conjunta, quedarán exentos de la valoración del patrimonio hasta las siguientes cuantías (límites):

1. Hasta 6.000 euros con carácter general.
2. Hasta 20.000 euros en el caso de vehículos adaptados para personas con discapacidad.
3. Hasta 20.000 euros en el caso de camiones afectos a la actividad profesional.
4. Hasta 6.000 euros en el caso de furgonetas afectas a la actividad profesional.
5. Las cuantías previstas en los apartados b) y c) se actualizarán anualmente atendiendo a la evolución del índice de precios al consumo.

La valoración patrimonial se realizará sobre la base de los precios de mercado, computándose únicamente el exceso de valor respecto a las cuantías exentas.

OBLIGACIONES:

1. En virtud del artículo 13 de la Ley 38/2003:

2.e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2.g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. Haber tramitado la solicitud en el programa Etxebide, en el caso de las personas que están en alquiler y en los casos en los que se cumplen los requisitos establecidos por la ley.

3. Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiera otorgado.

4. Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de las prestaciones.

5. Acordar con el trabajador o la trabajadora social el plan de intervención y/o el convenio de inserción social.

6. Comunicar a los Servicios Sociales cualquier cambio significativo (obtención de trabajo, cambio de situación económica, cambio de domicilio...).

7. Realizar un seguimiento trimestral de su situación con los Servicios Sociales.

8. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

9. Las ayudas percibidas deberán justificarse de la siguiente manera:

-La persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar las facturas y/o los certificados originales de los gastos realizados (a final de año).

-En el caso de las ayudas destinadas a la cobertura de gastos de alquiler o de gastos derivados de intereses o de amortización de préstamos, la persona beneficiaria deberá



presentar, semestralmente, los justificantes de los gastos de alquiler de la vivienda o alojamiento habitual, ya se trate de recibos privados, de facturas, o de justificantes de pago bancario, ante el departamento de Servicios Sociales, tratándose en cualquier caso de facturas y certificados originales.

-Los justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de identificación y localización de la persona física o jurídica emisora, incluido su número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el concepto de gasto y la cuantía correspondiente a los mismos.

5.-PROCEDIMIENTO:

Solicitud y documentación. La solicitud se presentará en los Servicios Sociales de Oiartzun, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015. Deberá de acompañarse a la solicitud la siguiente documentación a efectos de acreditar la condición de beneficiario/a:

1. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.
2. Fotocopia del libro de familia y/o en su caso, los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela.
3. Certificados de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Certificados de bienes muebles e inmuebles de la persona solicitante y en su caso de todos los miembros de la unidad familiar.
5. Facturas o presupuestos de los gastos para los que solicita ayuda.
6. Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y/o que sea requerido por el trabajador o la trabajadora social para constatar la misma.
7. Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de Oiartzun mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Certificado de inscripción.
 - Informe elaborado por los Servicios Sociales de Base.

Instrucción de expediente

1. El equipo de trabajo de técnicos o técnicas de los Servicios Sociales realizará la valoración de la solicitud, el informe y la propuesta.
2. Se dará traslado de la propuesta técnica a la Comisión de Bienestar Social.
3. La resolución será firmada por el alcalde o por el órgano designado por éste.

6.- EL PAGO, LA JUSTIFICACIÓN, LA SUSPENSIÓN Y EL REINTEGRO.

El Pago: Se realizará conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda. El pago podrá realizarse directamente a las personas y/o entidades prestadoras del bien o



servicio para el que se concede la ayuda, previa autorización de la persona interesada y con la conformidad del responsable de caso.

Justificación: La obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como los plazos para llevarla a efecto, se establecerán para cada ayuda en la resolución de concesión de ésta.

Suspensión de las ayudas: En el caso de las subvenciones que se hagan efectivas en varios pagos de forma periódica, podrá procederse, previa audiencia al beneficiario/a a revisar la subvención concedida y a aminorarla en el importe de la suma de los pagos pendientes de realizar cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias antes de que finalice el término previsto para el último pago:

- 1.- Fallecimiento de quien suscribe el plan de intervención.
 - 2.- Renuncia al importe no pagado de la ayuda por parte del/de la beneficiario/a.
 - 3.- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
 - 4.- Incumplimiento del plan de intervención o similar.
 - 5.- Incumplimiento de la obligación de hacer valer los derechos de carácter económico, inclusive el derecho de alimentos, correspondientes al beneficiario/a u otro miembro de la UC.
 - 6.-Comisión de fraude.
- 7.- No destinar la ayuda aprobada a los objetivos acordados.

Serán retenidos un mes los pagos a realizar, a propuesta del responsable de caso, previa incoación del expediente de revisión de la subvención, y no se realizará ningún pago hasta que se corrijan los motivos para su retención. Si transcurridos 12 meses la situación no se motiva, se extinguirá el derecho a percibir la prestación.

En caso de fraude, se suspenderá la solicitud de ayuda y no se podrá solicitar durante el plazo de dos años.

Ante una situación de emergencia, este plazo podrá ser revisado.

Reintegro:

- El Ayuntamiento notificará a la persona beneficiaria la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan y sus posibles consecuencias económicas, así como el plazo para la resolución y notificación y los efectos del silencio administrativo. Las personas interesadas, en un plazo máximo de un mes, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado sin que se hubiesen formulado, el órgano competente del Ayuntamiento dictará, en el plazo máximo de un mes, la correspondiente resolución declaratoria o no de la situación de percepción indebida, o en cuantía indebida, de la prestación, la cual deberá estar motivada.

- En el caso de que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, o en cuantía indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar las cantidades que procedan, fijando en la misma el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar.



En el supuesto de incumplimiento de la obligación citada, se procederá por el procedimiento de apremio, de conformidad con el régimen jurídico establecido a tal efecto en el Reglamento de Recaudación de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto 212/1998, de 31 de agosto.

- A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento de prestaciones en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria. Esta compensación o descuento se llevará a cabo por el ayuntamiento estableciendo plazos, número y cuantía.

- Plazo del procedimiento de reintegro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, y la resolución que la declare ordenará el archivo de las actuaciones. En los supuestos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

7.-CUANTÍAS

CONCEPTOS	CUANTÍAS MÁXIMAS
ALQUILER	3000 €/año
PRÉSTAMO	3000 €/año
GASTOS DE ENTRADA ALQUILER	3000 €/año
GASTOS DE ENTRADA HABITACIÓN	1000 €/año
MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS DE LÍNEA BLANCA	2000 €/año
ADAPTACIÓN O REPARACIÓN DE LA VIVIENDA	1850 €/año
NECESIDADES PRIMARIAS	Cuantías de RGI según miembros
GASTOS DE ENDEUDAMIENTO	Se tendrá en cuenta el límite correspondiente a cada concepto
GASTOS CORRESPONDIENTES AL CUIDADO	3000 €/año
ADELANTOS	Cuantías de RGI según miembros